

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

La siguiente:

### LEY N°. 1139

## LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2023

**Artículo 1** Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2023, por el monto estimado de C\$109,989,531,860.00 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS), de los que C\$109,987,769,393.00 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C\$1,762,467.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley, de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

**Artículo 2** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2023 en la suma de C\$105,263,103,750.00 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$78,020,309,588.00 (SETENTA Y OCHO MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$27,242,794,162.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

I. Del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2023, redúzcase la suma de C\$128,886,914.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$117,259,687.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$11,627,227.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital, en base a detalle del Anexo N° I.

II. Asimismo, del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2023, increméntese la partida presupuestaria de las instituciones en base a detalle de renglones del Anexo N° II y los Anexos N° II-A por la suma de C\$128,886,914.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$125,886,914.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE

CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

III. Del monto asignado al Teatro Nacional Rubén Darío en la partida presupuestaria Actuaciones Artísticas y Deportivas con fuente Rentas del Tesoro, la suma de C\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) del gasto corriente se destinará para el XI Festival Internacional de Boleros.

Los Anexos N° I, II, II-A que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

**Artículo 3** El exceso del Presupuesto General de Ingresos sobre el Presupuesto General de Egresos es el resultado de un Superávit Global del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2023, en la suma de C\$4,726,428,110.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ CÓRDOBAS NETOS).

**Artículo 4** El Financiamiento Neto estimado, de conformidad al Artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$894,766,612.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS), en concepto de donaciones externas; C\$6,583,833,893.00 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto, menos C\$12,205,028,615.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$16,133,833,893.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$9,550,000,000.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa.

Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$3,659,200,000.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua de C\$8,185,148,615.00 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$7,679,080,000.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda interna.

**Artículo 5** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

**Artículo 6** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, se establece como medida temporal para el ejercicio presupuestario 2023, el porcentaje del seis por ciento (6.0%) sobre el monto estimado de ingresos tributarios establecido en la presente Ley, como asignación para transferencias municipales a las Alcaldías. Por tanto, el monto asignado a la partida de transferencia municipal para el presente ejercicio presupuestario es de C\$6,110,373,894.00 (SEIS MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), y cuya distribución es parte de esta Ley.

**Artículo 7** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y de conformidad al Artículo 85 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades, se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de

transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco (75.0%) de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento (100.0%) de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del segundo desembolso.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento (40.0%) las dos primeras y del veinte por ciento (20.0%) la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las municipalidades.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento (100.0%) de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho Sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento (75.0%) de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiera y físicamente en un cien por ciento (100.0%), la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

c) Conforme la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes.

Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

d) Conforme lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 8** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

**Artículo 9** Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos, según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la

Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 10** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

**Artículo 11** En el caso que el país obtenga mayores recursos externos, tanto de desembolsos de préstamos externos aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2023.

**Artículo 12** Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2023 y en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través de la gestión de búsqueda de recursos externos que permita financiar programas priorizados que inciden en el desarrollo económico y social del país y/o por mayor eficiencia en la ejecución de los recursos externos ya formalizados, obtenga recursos externos que no figuren en la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2023, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados durante este ejercicio presupuestario.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2023.

**Artículo 13** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5.0%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2023. Su rendición y reposición se regirán por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2023.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

**Artículo 14** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, "Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada", actualizado en diciembre del 2008.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

**Artículo 15** Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2023, en la partida denominada “Fondo de Preinversión” la suma de C\$88,372,773.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

- a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad consiste en realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.
- b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo. Además, un delegado de la Dirección General de Inversión Pública integrará el Comité de Licitación.
- c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:
  - La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliegos de Base.
  - La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria y a la Dirección General de Inversión Pública, a través de un delegado, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.
  - El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.
- d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que, al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto comprometido y devengado. El registro de estos recursos se efectuará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2023, y con registro en la misma partida.

**Artículo 16** Los recursos financieros destinados a las instituciones a que se refiere el Artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto General de Egresos 2023 para ser ejecutados mediante crédito presupuestario adicional a los organismos beneficiados, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

Así mismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales.

La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se efectuarán en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2023.

**Artículo 17** Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías que no cumplan con sus obligaciones de enterar las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS, por medio de su presidente ejecutivo, deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2022, deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

**Artículo 18** La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2023, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit/Superávit y Financiamiento.

**Artículo 19** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

**Artículo 20** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2023**  
**REDUCCIONES**  
**(Córdobas)**

Ley N°. 1139  
Anexo N°. I

Grupo/Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>98,886,914</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>87,259,687</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>11,627,227</b>	
	<b>AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (PRONICARAGUA)</b>	<b>56,801,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>56,801,000</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	56,801,000	Rentas del Tesoro
	<b>FONDO DE PREINVERSIÓN</b>	<b>11,627,227</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>11,627,227</b>	
243	Servicios profesionales especializados	11,627,227	Rentas del Tesoro
	<b>FUNDACIÓN AMIGOS DEL ZOOLOGICO NICARAGÜENSE</b>	<b>6,002,325</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>6,002,325</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	6,002,325	Rentas del Tesoro
	<b>INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>	<b>1,703,362</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,703,362</b>	
517	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector económico	1,703,362	Rentas del Tesoro
	<b>UNIVERSIDADES (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y TELEFONÍA NACIONAL)</b>	<b>22,753,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>22,753,000</b>	
534	Transferencias corrientes a instituciones de educación superior	22,753,000	Rentas del Tesoro
	<b>IMPREVISTOS</b>	<b>30,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>30,000,000</b>	
941	Imprevistos	30,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>128,886,914</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>117,259,687</b>	
	Rentas del Tesoro	117,259,687	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>11,627,227</b>	
	Rentas del Tesoro	11,627,227	

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2023**  
**INCREMENTOS**  
**(Córdobas)**

Ley N°. 1139  
Anexo N°. II

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	<b>Presidencia de la República</b>	<b>56,801,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>56,801,000</b>	
<b>1</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>37,268,354</b>	
111	Salarios de personal permanente	23,608,823	Rentas del Tesoro
112	Décimo tercer mes personal permanente	2,093,569	Rentas del Tesoro
113	Aporte patronal personal permanente	5,401,407	Rentas del Tesoro
116	Retribución por antigüedad	1,513,999	Rentas del Tesoro
119	Otras retribuciones adicionales al personal permanente	1,632,000	Rentas del Tesoro
122	Personal por contrato	1,400,738	Rentas del Tesoro
143	Indemnización por cese de funciones	242,773	Rentas del Tesoro
144	Beneficios sociales al trabajador	473,134	Rentas del Tesoro
151	Aporte patronal al INATEC	502,456	Rentas del Tesoro
199	Otros servicios personales	399,455	Rentas del Tesoro
<b>2</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>18,131,043</b>	
211	Agua y Alcantarillado	43,911	Rentas del Tesoro
212	Energía Eléctrica	1,449,039	Rentas del Tesoro
213	Telefonía	856,249	Rentas del Tesoro
214	Internet	804,290	Rentas del Tesoro
215	Televisión y cable	13,173	Rentas del Tesoro
222	Arrendamientos de edificios y viviendas	4,720,360	Rentas del Tesoro
228	Derechos sobre bienes intangibles	739,156	Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	263,462	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	36,591	Rentas del Tesoro
235	Mantenimiento y reparación de equipos de computación	347,623	Rentas del Tesoro
243	Servicios profesionales especializados	2,785,857	Rentas del Tesoro
244	Servicios de capacitación	214,794	Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos	2,695,732	Rentas del Tesoro
253	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	492,526	Rentas del Tesoro
254	Servicios de publicidad y propaganda	141,244	Rentas del Tesoro
255	Primas y gastos de seguro	84,161	Rentas del Tesoro
256	Comisiones y gastos bancarios	78,672	Rentas del Tesoro
262	Pasajes para el exterior	721,776	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	545,585	Rentas del Tesoro
264	Viáticos para el exterior	839,235	Rentas del Tesoro
269	Otros pasajes y viáticos	204,915	Rentas del Tesoro
293	Servicios de limpieza y fumigación	52,692	Rentas del Tesoro
<b>3</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,401,603</b>	
311	Alimentos y bebidas para personas	313,043	Rentas del Tesoro
323	Prendas de vestir	54,339	Rentas del Tesoro
352	Productos farmacéuticos y medicinales	13,905	Rentas del Tesoro
356	Combustibles y lubricantes	291,271	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina y educacionales	445,824	Rentas del Tesoro
392	Útiles de limpieza y productos sanitarios	67,329	Rentas del Tesoro
393	Repuestos y accesorios	215,892	Rentas del Tesoro
	<b>Asignaciones y Subvenciones</b>	<b>72,085,914</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>69,085,914</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE NICARAGUA</b>	<b>200,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>200,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	200,000	Rentas del Tesoro



**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2023**  
**INCREMENTOS**  
**(Córdoba)**

Ley N°. 1139  
Anexo N°. II

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA</b>	<b>500,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>500,000</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales <sup>1/</sup>	500,000	Rentas del Tesoro
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN</b>	<b>200,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>200,000</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales <sup>2/</sup>	200,000	Rentas del Tesoro
	<b>ASOCIACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMAS BELTH (ACZOTOBEL)</b>	<b>400,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>400,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	400,000	Rentas del Tesoro
	<b>ASOCIACIÓN INSTITUTO CULTURAL RUBÉN DARÍO DE NICARAGUA</b>	<b>200,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>200,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	200,000	Rentas del Tesoro
	<b>ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES (INDEC)</b>	<b>1,703,362</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,703,362</b>	
517	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector económico	1,703,362	Rentas del Tesoro
	<b>CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL</b>	<b>22,753,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>22,753,000</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	22,753,000	Rentas del Tesoro
	<b>FORO NICARAGUENSE DE CULTURA</b>	<b>200,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>200,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	200,000	Rentas del Tesoro
	<b>GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO COSTA CARIBE SUR</b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>3,000,000</b>	
635	Transferencias de capital a gobiernos de las regiones autónomas <sup>3/</sup>	3,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL</b>	<b>14,629,552</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>14,629,552</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	14,629,552	Rentas del Tesoro
	<b>SUBVENCIONES A CENTROS RELIGIOSOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>27,200,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>27,200,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	27,200,000	Rentas del Tesoro
	<b>TEATRO MUNICIPAL JOSÉ DE LA CRUZ MENA</b>	<b>500,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>500,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	500,000	Rentas del Tesoro
	<b>TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO</b>	<b>600,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>600,000</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	600,000	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>128,886,914</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>125,886,914</b>	
	Rentas del Tesoro	125,886,914	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>3,000,000</b>	
	Rentas del Tesoro	3,000,000	

<sup>1/</sup> Mantenimiento de la Casa Cuna Comandante Carlos Fonseca Amador

<sup>2/</sup> Mantenimiento de la Casa Cuna Rigoberto López Pérez

<sup>3/</sup> Construcción de Estadio de Fútbol en Bluefields

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2023**  
**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 1139  
 Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
1	51605	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura <sup>1/</sup>	5,370,000.00	0.00	5,370,000.00	a) <b>Para compra y remozamiento de vestuario:</b> 1) Ballet Folklórico Macehualt C\$200,000.00, 2) Ballet Folklórico Tepenhualt C\$200,000.00, 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$200,000.00, 4) Ballet Folklórico Haydeé Palacios, C\$200,000.00, 5) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$125,000.00, 6) Ballet Folklórico Quetzalnahualt C\$200,000.00, 7) Ballet América de Nicaragua C\$125,000.00, 8) Asociación de Danza Contemporánea C\$200,000.00, 9) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$200,000.00, 10) Compañía Contemporánea Arte y Danza C\$200,000.00, 11) Danza Studio Attitude C\$200,000.00, 12) Ballet Folklórico Nicarhualt C\$200,000.00; b) <b>Apoyo a artistas nacionales destacados:</b> 1) Irene López C\$120,000.00, 2) Mario José Montenegro Brenes C\$100,000.00, 3) Pedro Pablo Martínez (El Guadalupeño) C\$150,000.00, 4) Ofilio Picón Duarte C\$100,000.00, 5) Diego Martín Aguirre Marín C\$100,000.00, 6) Richard Robert Loza Silva C\$100,000.00, 7) Luis Emilio Martínez Rodríguez C\$50,000.00, 8) Vivian Anthony Mathews C\$50,000.00, 9) Hosman Leonel Balmaceda Centeno C\$50,000.00, 10) Trinidad Rigoberto Flores Díaz (Trini) C\$50,000.00, 11) Manuel Orozco González C\$50,000.00, 12) Pedro Rigoberto Roxelin C\$50,000.00, 13) Adolfo Obando Silva Velásquez C\$50,000.00, 14) Asociación de Artistas de Somoto (ARTISOM) C\$100,000.00, 15) Willmor Efrain López Martínez C\$100,000.00, 16) Reynaldo Alberto Ruiz Borge C\$100,000.00, 17) Rafael Antonio Méndez Flores C\$100,000.00; c) <b>Apoyo para la promoción de la música:</b> 1) Prabhupadas Plazaola C\$50,000.00, 2) Camerata Bach C\$800,000.00, 3) Los Hijos del Son C\$50,000.00, 4) Centro Cultural Camilo Zapata C\$100,000.00, 5) Los Aspirantes del Sauce C\$50,000.00, 6) Grupo Bochinche Tropical C\$50,000.00, 7) Coro Municipal El Sauce C\$50,000.00, 8) Los Rústicos del Norte C\$100,000.00; d) <b>Apoyo para la promoción del teatro y el cine:</b> 1) Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez C\$50,000.00, 2) Luna Films C\$300,000.00, 3) Grupo de Teatro Cadejo de León C\$100,000.00
2	51605	Asociación Amigos del Museo Gregorio Aguilar Barea (Amigos del Museo AMUGAB)	500,000.00	0.00	500,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea de Juigalpa
3	51699	Asociación Civil Bomberos Unidos Sin Fronteras	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
4	51699	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	Distribuidos de la siguiente manera: a) C\$800,000.00 para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia y b) C\$300,000.00 para el Albergue de niños, niñas y familiares atendidos en el Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera La Mascota
5	51699	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la atención integral de las personas de la tercera edad en el Centro de Atención Divino Niño (Asilo de Ciudad Sandino)
6	51699	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes ante la pandemia
7	51699	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPCEFA)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para el Proyecto Integral de Salud, Producción y Educación Popular en los territorios indígenas Rama Creole de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur y territorios Mayagnas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte
8	51604	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Proyecto de Capacitación y fortalecimiento de las iglesias cristianas sobre la paz y la reconciliación
9	51800	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$400,000.00 para fortalecimiento institucional, b) C\$1,100,000.00 para la realización de la LXXII Serie de Béisbol del Caribe 2023 en el Municipio de Bluefields
10	51800	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Fortalecimiento institucional
11	51699	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	450,000.00	0.00	450,000.00	Fortalecimiento institucional
12	51699	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	250,000.00	0.00	250,000.00	Fortalecimiento institucional
13	51605	Asociación Feria de la Tierra <sup>2/</sup>	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	Apoyo para la realización de Expo Feria Día de la Tierra, Concurso Escuelas Verdes y Feria Nacional Ecoimagen
14	51800	Asociación Instituto de Estudios Superiores del Sindicalismo de Centro América y el Caribe (IESSCA) <sup>3/</sup>	700,000.00	0.00	700,000.00	Gastos operativos

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2023**  
**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 1139  
 Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
15	51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Capacitación y Estudios Juveniles (INCEJU)	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional
16	51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Mujeres No Videntes (INMUN)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la realización de capacitaciones y entrega de medios auxiliares a mujeres con discapacidad visual
17	51605	Asociación Liga del Saber <sup>4/</sup>	900,000.00	0.00	900,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa Liga del Saber
18	51699	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	350,000.00	0.00	350,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas
19	51800	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	600,000.00	0.00	600,000.00	Gastos operativos
20	51699	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Brayle (OCM)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el trabajo organizativo de la institución en atención a las personas con discapacidad visual
21	51699	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA) <sup>5/</sup>	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y proyectos de emprendimiento para fortalecimiento de sus capacidades
22	51605	Asociación Psicoballet Nicaragua (Psicoballet Nicaragua)	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
23	51699	Asociación Quincho Barrilete	800,000.00	0.00	800,000.00	Apoyo para el Proyecto de Prevención y Restitución de los Derechos Humanos de los NNA víctimas de violencia y gastos de mantenimiento
24	51605	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para mantenimiento del Parque y Plaza de Ferias
25	51699	Asociación Tierra de Niños Nicaragua (TNN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención de niños con dificultades de neuro-desarrollo
26	51605	Asociación para el Desarrollo de Chagütillo	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para fortalecimiento institucional
27	51699	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaragüense (BAUNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional del Centro de Equino Terapia Los Mimados
28	51605	Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) <sup>6/</sup>	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de la Academia de Béisbol Infantil y Juvenil de la Costa Caribe Sur
29	51699	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (C.F.E.C.)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la formación integral de personas ciegas y gastos operativos
30	51699	Club de Ancianos Santa Lucía <sup>7/</sup>	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas en Santa Lucía, Estelí
31	51604	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para realización de procesos de formación y capacitación sobre principios y valores cristianos para el fortalecimiento de la paz y la unidad familiar
32	51699	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para desarrollo de acciones de inclusión educativa y laboral de mujeres con discapacidad y canalización de prótesis y aparatos auxiliares
33	51699	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	600,000.00	0.00	600,000.00	Apoyo para el fortalecimiento en la participación de las personas con discapacidad en la restitución de sus derechos y la celebración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad
34	51699	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua <sup>8/</sup>	1,530,000.00	0.00	1,530,000.00	Apoyo distribuido en partes iguales para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Boaco, Matagalpa y Estelí.
35	51605	Federación Nicaragüense de Karate - Do (FENIKA-DO)	700,000.00	0.00	700,000.00	Apoyo para la realización de Campeonatos de Karate-Do a nivel nacional
36	51699	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la atención en salud de pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
37	51699	Fundación de Padres con Hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Plan de prevención, atención y seguimiento a pacientes con espina bífida
38	51699	Fundación Mujer Rural (MUJER RURAL)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el fortalecimiento y ampliación de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en comunidades rurales del Departamento de Carazo
39	51699	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de jornada de capacitación, tratamiento y prevención de la ceguera
40	51605	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	500,000.00	0.00	500,000.00	Gastos operativos y realización de Ceremonia Anual de Premiación

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2023**  
**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 1139  
 Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
41	51699	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes en el Centro de Fisioterapia
42	51604	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	900,000.00	0.00	900,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización del Centro de Espiritualidad Eudista Betania y mantenimiento de las instalaciones
43	51605	Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez (Fundación Rodrigo Campbell Álvarez)	600,000.00	0.00	600,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Parque Municipal Rodrigo Campbell y de la Casa Museo Afrodescendiente de Bluefields
44	51605	Fundación Salvador Pérez Gutiérrez (FUSAPEGU)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para campaña de divulgación y sensibilización sobre el autismo en el departamento de Masaya
45	51699	Fundación Alzheimer de Nicaragua (FADEN)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para atención médica de enfermos de alzheimer
46	51699	Hogar de Ancianos La Providencia <sup>7/</sup>	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para manutención del Hogar de Ancianos de Granada
47	51699	Hogar San Antonio Masaya <sup>7/</sup>	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para manutención del Hogar de Ancianos de Masaya
48	51699	Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo Ascencio (OCN-MTA)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas
49	51699	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la atención de discapacitados con medios auxiliares y ayudas sociales
<b>Total</b>			<b>27,200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,200,000.00</b>	

<sup>1/</sup> Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega y emitidos a nombre de los directores de dichos grupos, con excepción de la Asociación de Danza Contemporánea que deberá emitirse a nombre del Representante Legal de dicha persona jurídica. En el caso de las asignaciones a los artistas destacados, los cheques se emitirán a nombre de los propios artistas beneficiados y el de la Asociación de Artistas de Somoto (ARTISOM) deberá emitirse a nombre Omán David Díaz Cárcamo. En cuanto a las asignaciones para la promoción de la música, estos cheques deberán emitirse a nombre de los directores de cada grupo, siendo estos: Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro por Camerata Bach, Ramón Enrique Chavarría por Los Hijos del Son, Denis Alfonso Bolaños Rugama por Centro Cultural Camilo Zapata, María Aucilladora Hernández por Los Aspirantes del Sauce, Luis Ernesto Jarquín Vega por Grupo Bochinche Tropical, Alfredo José Rivera Lara por Coro Municipal de El Sauce y Róger Antonio Osorio Pérez por Los Rústicos del Norte; y en el caso de la persona natural Prabhupadas Plazaola a nombre de él mismo. En relación a las asignaciones para el teatro y el cine estos cheques se emitirán a nombre del representante legal en el caso de la persona jurídica Luna Films; a nombre de Noel Antonio Bustillo Hernández, Coordinador del Grupo de Teatro Cadejo de León y en el caso de la persona natural Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez a nombre de él mismo. Todos estos desembolsos deberán realizarse a mas tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2023, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>2/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitirse a nombre del respectivo Tesorero de la persona jurídica referida.

<sup>3/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre de la vocal de la Junta Directiva de la Asociación.

<sup>4/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre del Representante Legal de la Asociación.

<sup>5/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre de la Tesorera de la Junta Directiva de la Asociación.

<sup>6/</sup> Esta partida deberá ser ejecutada en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Deporte a nivel regional y el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS).

<sup>7/</sup> El desembolso de estas partidas se deberán emitir a nombre del respectivo Director (a), teniendo como único requisito la presentación de la solicitud de desembolso acompañada del nombramiento correspondiente e identificación respectiva. Todos estos desembolsos deberán realizarse a mas tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2023, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>8/</sup> La distribución de estos recursos se realizará bajo coordinación y previa autorización de la Jefatura de la Dirección General de Bomberos.